CONTRATO ABIERTO DE PROVISION DE PERIODICOS

Contrato Nº 02/2013

Entre La **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, el Diputado Nacional **Ing. Víctor Alcides Bogado G.**, quien en adelante se lo llamará el CONTRATANTE y la firma **DIARIO EXPRESS** representada por el Señor **Alfredo Enrique Lird Cáceres**, con C.I.Nº 786.584, con domicilio en la calle Andrade 589 c/ Gómez de Castro de la Capital, quien en adelante se lo llamará el CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto para la **PROVISION DE PERIODICOS.**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la provisión de Periódicos.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 330 (Productos de papel, cartón e impresos), incluido en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013, hasta la suma de Gs. 252.965.200.- (Guaraníes Doscientos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247.877.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 15/2012 "Provisión de Periódicos"**, convocado por la Honorable Cámara de Diputados, según Resolución Administrativa N° 1550 de fecha 5 de diciembre de 2012.
La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1568 de fecha 4 de enero de 2013.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Plazo de vigencia del Contrato: hasta el 31 de diciembre de 2013.

Lic. Alfredo Lird Cáceres
DIRECTOR
Diario Express S.R.L.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Códigos de catálogo	Descripción del Bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario IVA incluido si correspondiese	Precio Total IVA incluido Monto Mínimo	Precio Total IVA incluido Monto Máximo
		LOTE 1					
1	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario ABC Color. Días: Lunes, Miércoles, Jueves y Sábado	6.500	12.580	5.900	38.350.000	74.222.000
2	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario ABC Color. Días: Martes y Viernes.	3.750	7.500	6.900	25.875.000	51.750.000
3	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario ABC Color. Días: Domingos.	37	74	6.900	255.300	510.600
						64.480.300	**126.482.600**

		LOTE 2					
1	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario Ultima Hora. Días: Lunes, Miércoles, Jueves y Sábado.	6.500	12.580	5.900	38.350.000	74.222.000
2	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario Ultima Hora. Días: Martes y Viernes.	3.750	7.500	6.900	25.875.000	51.750.000
3	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario Ultima Hora. Días: Domingos.	37	74	6.900	255.300	510.600
						64.480.300	**126.482.600**

- Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que el valor de la provisión de los bienes, asciende:

LOTE 1; por un importe mínimo de **Gs. 64.480.300**.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil trescientos), y hasta un máximo de **Gs. 126.482.600**.- (Guaraníes ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos) IVA Incluido.

LOTE 2; por un importe mínimo de **Gs. 64.480.300.-** (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil trescientos), y hasta un máximo de **Gs. 126.482.600.-** (Guaraníes ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos) IVA Incluido.

El pago se realizará vía acreditación, a la Cuenta Corriente N° 1070005 del Banco Regional a nombre de **"Alfredo Enrique Lird Caceres."**.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La Honorable Cámara de Diputados, solicitará para el inicio de la provisión de periódicos mediante nota oficial emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas.

La empresa adjudicada deberá entregar cada día los ejemplares en el Departamento de Servicios Generales de la Honorable Cámara de Diputados o a donde disponga la Dirección General de Administración y Finanzas, como máximo para las 06:00 horas de la mañana.

La Honorable Cámara de Diputados podrá solicitar aumentos de cantidades de provisiones en un plazo de hasta 24 (veinticuatro) horas antes y deberán ser entregadas en el Departamento de Servicios Generales o a donde disponga la Dirección Administrativa

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Ítem	Códigos de catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
LOTE 1					
1	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario ABC Color. Días: Lunes, Miércoles, Jueves y Sábado	Ejemplar	6.500	12.580
2	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario ABC Color. Días: Martes y Viernes.	Ejemplar	3.750	7.500
3	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario ABC Color. Días: Domingos.	Ejemplar	37	74

LOTE 2					
1	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario Ultima Hora. Días: Lunes, Miércoles, Jueves y Sábado.	Ejemplar	6.500	12.580
2	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario Ultima Hora. Días: Martes y Viernes.	Ejemplar	3.750	7.500
3	55101504-001	Periódicos - Ejemplar de Diario Ultima Hora. Días: Domingos.	Ejemplar	37	74

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La Honorable Cámara de Diputados se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá validez por un plazo que debe exceder en ***30 (treinta) días,*** el vencimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

El CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

No Aplica.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

16.1. EL CONTRATISTA y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CAMARA DE DIPUTADOS
Alfredo Lira Caceres
Director
Diario Ejecutivo

debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
ii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
iii. Catástrofes naturales.
iv. Incendios.

16.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.
16.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Honorable Cámara de Diputados a la rescisión del contrato:

a) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente a la Honorable Cámara de Diputados.
c) Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

16.4. Si la Honorable Cámara de Diputados decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Honorable Cámara de Diputados.
16.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
16.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
Director
Diario Express

alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los CUATRO días del mes de enero de dos mil trece.

Sr. Alfredo Enrique Lird
Diário Express

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Ing. Victor Alcides Bogado G.
Presidente
H. Câmara de Diputados